

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 l tas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

(Núm. 219.)

SECCIÓN DE FOMENTO.*Negociado de Instrucción pública.*

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha remitido á este Gobierno un título de Veterinario expedido á favor de D. José Hermoso y Linares, natural de Churriana de la Vega, en la provincia de Granada; lo que se hace público para conocimiento del interesado, á fin de que pueda personalmente recogerlo en la Sección de Fomento previa exhibición de la cédula personal y presentación de otro individuo que garantice su personalidad.

Logroño 15 Febrero de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

**JUNTA PROVINCIAL
de
INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.**

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 30 del mes de Enero último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de varios asuntos se tomaron los siguientes acuerdos.

Cursar con informe favorable al Rectorado del Distrito, el expediente de permuta de las maestras de las escuelas públicas de Lardero sustitución y Tricio; así como la exposición de doña Presentación del Cerro, maestra de Calahorra que solicita un mes de licencia para arreglar asuntos de familia.

Manifiestar al Maestro y Alcalde de Pedroso, que sobre la cantidad que debe percibir aquél por el concepto de retribuciones, se atengan á lo dispuesto en la orden de 3 de Diciembre de 1872.

Aprobar la cuenta adicional del presente año económico de 1884 á 1885, presentada según se previene en la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882.

Ordenar á D. Jesus de Rivas, habilitado de los maestros, retenga en su poder las cantidades que correspondan á D. Juan de Mata Fernandez, Maestro que fué de Carbonera, hasta tanto liquide con el Ayuntamiento de este pueblo.

Nombrar para constituir el tribunal de oposiciones, por cuyo medio debe proveerse la escuela pública de niños de Enciso á D. Ildefonso Zubía y D. Francisco Diez, como vocales de esta Junta, y á D. Anastasio Prieto y D. Aquilino Alonso, como profesores de la Escuela Normal de Maestros.

Quedar enterada de haber sido nombrados por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial D. Luis Moreno y D. Lucas Velasco, el primero como Catedrático de Instituto provincial de 2.^a enseñanza y el segundo como maestro de escuela pública, para formar parte del tribunal de oposiciones anteriormente mencionado.

Apercibir severamente á Don Marcelino Galilea, maestro de Torre de Cameros por su negligencia y abandono en el cumplimiento de sus deberes, advirtiéndole que si en lo sucesivo no despliega interés en el desempeño de los servicios que se le ordenen por sus superiores gerárquicos, será sometido á la formación del oportuno expediente.

Nombrar maestros para dirigir interinamente las escuelas de Luezas, Gallinero de Rioja y San Vicente de Munilla, á Don Dionisio Gil, D. Martín Pini-

llos y Don Gabino Eguizábal, respectivamente.

Se dió por terminado el acto.

Logroño 16 Febrero de 1886.

El Gobernador interino Presidente,

Nicanor de Rivas.

--El Secretario, Román Zuazo.

Diputación provincial

Sesión de 6 de Noviembre de 1885.

(Continuación)

Haciendo aplicación racional del precepto legal que aparece expuesto, es indudable como al principio ha afirmado la Comisión que suscribe, que las disposiciones contenidas en el Reglamento de 1864, en cuanto á las atribuciones de las Diputaciones provinciales se refiere, fueron derogadas. Así lo confirma la Real orden de 23 de Julio de 1878, la cual en uno de sus fundamentos fija el alcance que deben tener las disposiciones del Reglamento de 1864 respecto al nombramiento de facultativos de Beneficencia provincial y que no es otro sino el de obligar á las Diputaciones á que los empleados de Beneficencia provincial reúnan el título necesario según las leyes para el ejercicio de su cargo. Debe hacer notar la Comisión que la ley de 20 de Agosto de 1870, fué derogada por la de 16 de Diciembre de 1876 y sus prescripciones fueron refundidas en la de 2 de Octubre de 1877.

Ahora bien: D. Pelegrin Gonzalez del Castillo fué nombrado Director facultativo del Hospital provincial por la Comisión permanente asociada á los Sres. Diputados residentes en la

capital en 7 de Agosto de 1876 cuyo nombramiento fué aprobado por la Diputación provincial en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre siguiente.

Como se vé y dada la fecha del nombramiento del Sr. González del Castillo, no le comprenden las disposiciones contenidas en la ley de 16 de Diciembre de 1876 que se refundieron en la de 2 de Octubre de 1877, cuyas disposiciones vinieron á restablecer en toda su integridad las contenidas en el Reglamento de Beneficencia de 1864 que preceptuaba la oposición para los facultativos á quienes se refieren los artículos 1.º y 2.º ya citados de dicho reglamento.

Es pues indudable que la Diputación provincial en la fecha en que hizo el nombramiento de facultativo del Hospital á favor del Sr. González del Castillo tenía atribuciones para ello, sin que precediera el requisito de la oposición, reuniendo como reunía el agraciado la cualidad de ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Expuestas estas consideraciones la Comisión de Gobernación opina procede desestimar la instancia suscrita por D. Rafael Ortoneda en todos los extremos que abraza.

No obstante la Diputación en su superior é ilustrado criterio resolverá lo que estime más conforme á justicia.

Logroño 5 de Noviembre de 1885.— Siguen las firmas.

Se dio cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Don Bernabé Monforte, de esta vecindad dueño del Balneario de Grávalos, en 2 de Abril de 1883, presentó una instancia en reclamación del importe que por tarifa correspondiera á los acogidos de la casa de Misericordia que tomasen dichas aguas medicinales.

Denegada la instancia por esta Corporación puesto que se consideraba pobres á los acogidos, el Sr. Monforte se alzó ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y el Sr. Gobernador por encargo del Ilmo. Señor Director general de Beneficencia y Sanidad, resolvió la alzada declarando justa la petición hecha por aquel propietario.—Vista, pues, dicha resolución; la Comisión de Hacienda conforme con la nota de la Sección de Contabilidad, es de parecer se abone al interesado la parte que reclama, al precio de tarifa.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, se aprobaron las cuentas de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Logroño en el 4.º trimestre del ejercicio de 1884-85, y en el primer trimestre del corriente año económico, importando aquella la cantidad de 225 pesetas 50 céntimos, y la segunda 206 pesetas 50 céntimos, acordando que ambas sumas se satisfagan compensando con lo que el Ayuntamiento adeuda al cupo provincial.

Examinadas las cuentas de bagajes

suministrados por el Ayuntamiento de Cenicero durante el ejercicio de 1884-85, importantes 706 pesetas, resultan perfectamente ajustadas á las prescripciones legales, excepción de dos papeletas de bagajes servidos á militares que figuran por todo su valor y sin deducir los 33 céntimos por caballería mayor en cada legua, que han debido satisfacer aquellos según previene la legislación vigente; cantidad que no puede tomarse en cuenta por que de hacerlo así resultaría satisfecho dos veces el mismo servicio.

Siendo tres las leguas que dista de la capital el mencionado pueblo, y cuatro las caballerías empleadas en dicho servicio, la cantidad que debe deducirse es la de 456 pesetas, con cuya baja, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación de las mencionadas cuentas, sirviéndose acordar la compensación de las 701'44 pesetas á que quedan reducidas, con igual cantidad de lo que adeuda al cupo provincial. No obstante V. E. etc.

Logroño 25 de Octubre de 1885.—
—Manuel Angulo.—Román León y Casas.—Alejandro Ureta.—Cipriano Fernández Bazán.

Se aprobó el dictamen.

Examinadas dos cuentas de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Haro que corresponden, la primera al año económico de 1884-85 y la segunda al primer trimestre del ejercicio actual, se observa. Que varias papeletas se encuentran sin el recibí del interesado ó sea de la persona que ha hecho el servicio como sucede en la 1. 21, 69 y otras: Que en la mayoría de las mismas no están conformes las cantidades satisfechas con las que se hacen fijar en las cuentas según puede observarse en las que ocupan los folios 2 al 6 y otras varias que podrían consignarse y por último; Que las cuentas no se hallan confeccionadas con arreglo á lo prevenido por V. E. puesto que ha dejado de consignarse uno de los datos más esenciales como es el nombre de la persona ó personas que han recibido el servicio. En su consecuencia la Comisión de Hacienda opina que la Diputación puede servirse acordar la devolución de dichas cuentas al referido Alcalde de Haro para que se rehagan en la forma prevenida, subsanando las faltas indicadas, previniéndole para lo sucesivo que siendo la base del sistema monetario oficial, la peseta, deje de usar el antiguo de reales, que se estampa, no solo en el cuerpo de las papeletas sino en la orden de pago de las mismas.—No obstante, etcétera.—Logroño 5 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Examinado el expediente de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Arnedillo durante el año económico de 1883-84 importante 289'25 pesetas que se remitió al Alcalde del

mismo con el fin de que se subsanara ciertos defectos que existían en tres papeletas, se encuentran arregladas las de 6 de Setiembre y 9 de Noviembre y rebajado la cantidad correspondiente en la de 17 de Setiembre; la Comisión de Hacienda encontrándolo conforme opina que la Diputación puede prestarle su superior aprobación acordando se compense con igual cantidad de lo que adeuda dicho pueblo del cupo provincial.—No obstante, V. E. etcétera.—Logroño 5 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Examinada una cuenta de bagajes servidos por el Ayuntamiento de Arnedillo durante el ejercicio de 1884-85, importante 216'48 pesetas, se encuentra la papeleta número 25 correspondiente al 2 de Setiembre de 1884 con 2'61 pesetas de más, puesto que el pago se ha verificado por el concepto de cuatro bagajes y según el Alcalde del pueblo de llegada solamente se han presentado tres.

Por este concepto y teniendo en cuenta que las demás papeletas se encuentran debidamente justificadas y la cuenta ajustada á los preceptos legales; la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á la Diputación su aprobación y pago, compensando la cantidad de 813'84 pesetas á que queda reducida la cantidad total después de rebajadas las 2'64 satisfechas de más, con igual cantidad de lo que adeuda dicho pueblo al cupo provincial.—No obstante, etcétera.—Logroño 5 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

El Sr. Alcalde de esta capital ha remitido dos relaciones de estancias causadas en el hospital de coléricos establecido por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado.—De su examen resulta: Que se reclaman las estancias de los enfermos que procedían de la casa de Beneficencia, de los vecinos de la localidad no acogidos, de los presos de la cárcel y de los militares de los cuerpos de la guarnición.

La Diputación provincial, en concepto de esta Comisión, solo está obligada á satisfacer las estancias que hayan causado las acogidas, porque son las que se hallan bajo la protección y amparo de la provincia, no así las de los vecinos, que es cuestión puramente local, ni las de los presos cuyos gastos carcelarios se satisfacen por el partido, ni las de militares que paga la Intendencia del Ejército. En su consecuencia la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer se manifieste al referido señor Alcalde, que la Corporación se halla dispuesta á satisfacer el importe de las estancias causadas por las acogidas en la casa de Beneficencia y respecto á las demás puede hacer la reclamación á quien corresponda.—No obstante, V. E. etc.—Logroño

5 de Noviembre de 1885.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Devuelta por el Administrador de la Abadía de Nájera la cuenta correspondiente al año de 1883-84 arreglada á las prescripciones legales y examinada esta con las de 1881-82 y 82-83 arrojan un sobrante de 195 pesetas 22 céntimos.

Comprobadas las citadas cuentas con sus comprobantes ó antecedentes, se observa que cada año es mayor el descenso: en los ingresos. Una porción de censos á metálico y granos, figuran á favor del Hospital de la Abadía de Nájera; y de todos ellos sólo resultan satisfechos los dos á que se refieren las citadas cuentas, sin que el Administrador haga constar la causa que ha podido motivar la falta de cobro de los restantes y como este debe ser el primer paso para las resoluciones posteriores: la Comisión de Hacienda opina que la Diputación puede servirse disponer se oficie al mencionado Administrador para que proceda sin levantar mano á recaudar los descubiertos, aprobar las cuentas presentadas y concederle el plazo de quince días para hacer el ingreso de las 186'22 pesetas que obran en su poder con alcance de las tres cuentas presentadas. No obstante etc.—Logroño 5 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

En el expediente reclamando á Don Melquiades Vazquez rematante de la recaudación de derechos en el portazgo de Iregua las cantidades que adeuda, la Comisión de Hacienda emite el siguiente dictamen.

(Se continuará.)

Num. 215.

Universidad de Zaragoza

Primera enseñanza

Secretaría general.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes, vacantes en este distrito Universitario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.

De niños.

	Pets.	cts.
Puebla de Albortón 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	750	»
Cinco Olivas id. id. id.	625	»
Fuendetodos id. id. id.	625	»
Aranda de Moncayo (sustitución)	500	»

De niñas.

Casetas 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	825	»
Almonacid de la Cuba id. id. id.	625	»

La de párvulos de Tauste dotada con 250 «

Por concurso.

De niños.

Navardún 4.^a parte del sueldo por retribuciones. 585 «
 Rivas (Egea) id. id. id. 500 »
 Santa Cruz de Moncayo idem id. id. 442 50
 Torrecilla de Valmadrid id. id. id. 350 »
 Las Pedrosas id. id. id. 442 50
 Ruesca 4.^a parte del sueldo por retribuciones. 395 «
 Las Cuerlas id. id. id. 350 »
 Aguarón (sustitución) 488 75
 Bulbiente 4.^a parte del sueldo por retribuciones. 367 50

De niñas.

Nuez 4.^a parte del sueldo por retribuciones. 115 00
 Codo (sustitución). 412 50
 La de párvulos de Alhama con. 500 »

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.

De niños.

Aquinalín, Plan y Santorens dotadas con 625 »
De niñas.
 Binaced con 825 »

Por concurso.

De niños.

Altorricón de Temporada. 625 »
 Bespen. 615 »
 Las Paules. 606 25
 Gistain, 587 50
 Chia. 532 50
 Santalecina. 525 »
 Torres de Montes. 492 50
 Bono. 475 »
 Gavin. 450 »
 Belillas. 448 75
 Mediano (Temporada). 425 »
 Ola. 400 »
 Bentué de Rasal. 360 «
 Arcusa. 350 »
 Torres de Bargües y Es-
 pierva. 325 »
 Balfarta. 356 25
 Viocampo, Muro de Roda
 y Charo. 275 »
 Castellazo, Almunia de
 Romeral, Caballero, el Pue-
 yo de Araguas, Araguas del
 Pueyo, Molinos del Pueyo,
 Buerva, Arro, Almudafar y
 Villanovilla. 250 »
 Trancedo y Padaruelo. 260 »
 El Pueyo de Jaca. 250 »
 Belsué y Lúsera. 200 »
 Santa Eulalia de la Peña. 175 »
 Santa Maria, la Lecina y
 el Sarrato. 170 »
 Soliveta. 165 »
 Chiró. 150 »
 Latorrecilla y Bergosa. 100 »
 La de niñas de Castilla-
 zuelo. 625 »

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por concurso.

De ambos sexos.

Viniegra de Arriba con 522 »
 Baños de Rioja. 400 »
 Gimileo. 322 »
 Arrubal. 267 »
 Gallinero de Rioja. 250 »

PROVINCIA DE SORIA.

Por concurso.

De niños.

Arenillas. 582 »
 Matamala. 500 »
 Alind. 450 »
 Majan. 450 »
 Alcubilla del Marques. 400 »
 Aguilar de Montuenga 375 »
 Quiñonera. 375 »
 Covalada (sustitución) 312 50
 Candilichera. 300 »
 Póveda. 275 »
 Valverrueda (sustitución
 temporal) 210 »

De niñas.

Valdanzo. 625 »

Escuelas mixtas

Abioncillo, Carazuelo, Mo-
 linos de Razón, Martialay y
 Pozuelo, dotadas con 400 »

PROVINCIA DE TERUEL.

Por concurso.

De niños.

Moscardón y Lechagó do-
 tadas con 625 »

De niñas.

La Iglesuela (sustitución) 412 50

Por concurso de ascenso.

De niñas.

Blancas. 625 »
 Cañada de Benatandure. 625 »
 Torralba de los Sirones. 625 »
 Monreal (sustitución) 412 50
 Torremocha. 500 »
 Las Villanuevas (Carrío
 de Olba) 375 »
 Piedrahita. 250 »
 Valadoche. 250 »
 La de niños de Monreal
 (sustitución). 412 50

Además del sueldo que á cada Es-
 cuela se deja asignado, los Maestros
 y Maestras disfrutarán casa franca y
 las retribuciones legales, excepto en
 las de sustitución que la casa será
 habitada por profesores sustituidos si
 así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus soli-
 citudes documentadas en debida for-
 ma á la respectiva Junta provincial
 en el término de 30 dias á contar
 desde la fecha en que el correspon-
 diente «Boletín oficial» publique este
 anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rec-
 tor de este distrito Universitario se
 publica en los «Boletines oficiales»
 del mismo para conocimiento de los
 aspirantes.

Zaragoza 30 de Enero de 1886.—
 El Secretario general, P. L.—El Ofi-
 cial 1.º, Angel de Castro Fernández.

Núm. 216

Conforme á lo preceptuado en la
 Real orden de 14 de Marzo de 1877 y
 demás disposiciones vigentes, ha de
 proveerse en virtud de oposición la
 plaza de Directora de la Escuela Nor-
 mal de Maestras de esta capital, con
 la dotación anual de 2000 pesetas y
 la casa habitación destinada á la
 Profesora en el propio Estableci-
 miento.

Las aspirantes presentarán sus soli-
 citudes documentadas en debida
 forma en la Secretaría de la Junta
 de Instrucción pública de esta pro-
 vincia, dentro del término de treinta
 dias contados desde el de la inserción
 de este edicto en el «Boletín oficial»
 de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rec-
 tor de este distrito Universitario se
 publica en los «Boletines oficiales»
 del mismo para conocimiento de las
 aspirantes.

Zaragoza 11 de Febrero de 1886.—
 El Secretario general, P. L.—El Ofi-
 cial 1.º, Angel de Castro Fernández.

Núm. 218.

Para proceder á la rectifica-
 ción y refundición del amillara-
 miento que ha de servir de base
 al repartimiento de la Contribu-
 ción de inmuebles cultivo y gana-
 nadería del próximo año econó-
 mico de 1886 á 87, se hace pre-
 ciso que los contribuyentes que
 hayan sufrido alteración en el
 capital imponible presenten en
 la Secretaría de este Ayunta-
 miento, en término de 15 dias,
 las relaciones de alta y baja
 acompañadas de los títulos de
 propiedad, y estampando en
 ellas un timbre movil de diez
 céntimos, sin cuyos requisitos
 no serán admitidas.

Alcanadre 15 de Febrero de
 1886.—El Alcalde, Victoriano
 Mateo.

Gobierno militar.

Núm. 222.

Don Alfonso García del Valle,
 Teniente de Artillería del
 Regimiento de Sitio y Fiscal
 instructor nombrado por el
 Sr. Coronel del mismo.

Hallandome instruyendo su-
 maria contra el artillero segun-
 do de este Regimiento Felix
 Lariz Aguirre, por no haberse
 presentado de estandartes des-
 pués de cumplir la licencia que

disfrutaba, cuya media filiación
 es adjunta; á todas las autori-
 dades tanto civiles como milita-
 res suplico por cuantos medios
 esten á su alcance procedan á la
 busca y captura del citado arti-
 llero y en caso de ser habido le
 pongan á mi disposición con
 toda seguridad en la guardia de
 prevención en el Campamento
 de Carabanchel; y para que la
 presente requisitoria tenga la de-
 bida publicidad insértese en la
Gaceta de Madrid y en el BOLE-
 TIN OFICIAL de la provincia de
 Logroño á la que pertenecía el
 acusado.

Dada en el Campamento de
 Carabanchel á 7 de Febrero de
 1886.—Alfonso Gacía del Valle,

Filiación que se cita.

Artillero segundo Felix Lariz
 Aguirre, hijo de Joaquin y de
 María Veilas, natural de Ezcaray
 (Logroño,) parroquia de Santa
 María, Ayuntamiento provincia
 de Madrid, vecindado en Ma-
 drid juzgado de primera instancia
 de Hospital provincial de Ma-
 drid, distrito militar de C. L. N.
 nació en veinte de Noviembre
 de mil ochocientos sesenta y
 cuatro, oficio Cochero, su reli-
 gión C. A. R. su estado soltero
 su estatura un metro y setecien-
 tos treinta y tres milímetros.
 Sus señas, pelo negro, cejas idem
 ojos id., nariz regular, barba
 id., boca id., color bueno, frente
 despejada, aire marcial, produc-
 ciones buenas, [señas particula-
 res; fué filiado como quinto con
 el número 109, tuvo entrada en
 caja el 27 de Marzo.—El Secre-
 tario, Manuel Rey.—V.º B.º El
 Fiscal, Alfonso García del Valle.

PROVISORATO

Y VICARIATO GENERAL
 DEL OBISPADO DE
 Calahorra y la Lucalzada.

En virtud de providencia del señor
 Dr. D. Juan Francisco Ruiz de la Cá-
 mara, Provisor y Vicario general de
 este Obispado de Calahorra y la Cal-
 zada, se cita á D. Aquilino Délica,
 padre de D. Ildefonso Délica y Caño,
 soltero de 24 años de edad, natural de
 Valluercemes, Arzobispado de Bur-
 gos, y residente en Casalareina, á fin
 de que, en el improrogable término
 de ocho dias, contados desde la in-
 serción del presente edicto en el «Bo-
 letín oficial» de esta provincia, com-
 parezca en este Tribunal y notaria
 del infrascrito á conceder ó negar el
 consejo prevenido en el artículo 15
 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su
 expresado hijo D. Ildefonso Délica,
 con apercibimiento de que, trascu-
 rrido dicho término sin haber com-
 parecido, se dará al expediente el
 curso que correspondá.

Calahorra 15 de Febrero de 1886.
 —Licenciado, Lucas de San Juan,

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado en el nuevo Cementerio municipal, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. cts
Por 5 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	10 0
Por 5 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	10 0
Por 4 id. al id. Deogracias Anguiano, á 2 ptas. uno	8 0
Por 5 id. al id. Gregorio González, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Baltasar Perez, á 1'75 ptas. uno	8 75
Total.	56 75

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 30 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885. Mes de Enero

1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. Cts
Importe de una puerta vieja con marco, pernios y ce-	

rraja colocada en el callejon de la cárcel

Total. 7 50

Importa esta nota la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 14 de Enero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

Anuncios oficiales.

(Núm. 117)

Por dimisión del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Bañares con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, abonándose además al agraciado cien pesetas por la confección de los repartimientos de inmuebles.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del preciso término de ocho dias á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Bañares 26 de Enero de 1886.—El Alcalde, Manuel Garcia,

(Núm. 211)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 8 dias, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre movil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 10 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Ricardo Narro.

Anuncios particulares

El Agente de Negocios Don Julian Zorzano y Ochagavía, que tantos años lleva ejerciendo su profesión en esta capital, participa á sus numerosos parroquianos que dicha Agencia se ha trasladado á la calle del Colegio, núm. 38, piso 2.º, junto á la Farmacia de D. Patricio Gomez.

PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑIA
CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbos de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos
San Blás, núm. 5, principal

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de

FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑIA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.
9=30

NEVA CASA DE HUÉSPEDES DEL RIOJANO.

Calle de S. Félix núm. 7, 2.º,

ZARAGOZA.

3-4

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 15 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	11'0
Idem id. á la sombra	9'4
Temperatura mínima al aire	2'8
Idem id. al reflector	2'2
ALTURA BARO-	
METRICA. } á las 9 de la mañana	722'0
} á las 3 de la tarde	720'7
VIENTO	S. calma
ESTADO DEL CIELO. } á las 9 de la mañana	S.O. brisa
} á las 3 de la tarde	Cubierto
Agua evaporada	id
Ozono	1'0
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta.